CONTRATO Nº 011 /2013

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Marzo del año 2013, entre la **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A)**, portadora del **R.U.C. Nº 80024191-6**, representada por el **Ing. Andrés Rivarola Casaccia**, con domicilio legal en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, denominada en adelante **ESSAP S.A.**, por una parte, y, por la otra, la Firma **ANÍBAL BENÍTEZ PENAYO,** portadora del RUC Nº **1025082-4** representado por el **Sr. Aníbal Benítez Penayo,** con domicilio legal en Teniente Rivarola c/ José López 7238, de esta capital; denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominada en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 51/2012 "MANTENIMIENTO PREDICTIVO DE MOTORES Y BOMBAS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 1º OBJETO.

CLÁUSULA 1.1 Por el presente Contrato **LA CONTRATISTA** se obliga a los servicios en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 51/2012 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO DE MOTORES Y BOMBAS - CONTRATO ABIERTO.-**

ARTÍCULO 2º DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta de la Contratista;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 3º SECTOR RESPONSABLE: Gerencia de Operaciones.-

ARTÍCULO 4º IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está objeto del gasto específico 260 incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A.

CLÁUSULA 4.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **248604**

Humberto Báez Infante
ESSAP S.A.

essap

ARTÍCULO 5º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 5.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° **51/2012 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO DE MOTORES Y BOMBAS – CONTRATO ABIERTO"**, por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Resolución de Presidencia del Directorio N° 200/2013 de fecha 26 de febrero del año 2013.

ARTÍCULO 6º. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

ANALISIS DE VIBRACION Y TERMOGRAFIA MECANICA DE MOTORES Y BOMBAS CENTRIFUGAS HORIZONTALES Y VERTICALES EN LA PLANTA VIÑAS KUE"

ÍTEM	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CODIGO DE CATALOGO	UNIDADES	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
1	BOMBA VERTICAL DE 300 HP, 2394 M3/H, 980 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	350.000
2	BOMBA VERTICAL DE 150 HP, 1206 M3/H, 1400 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	290.000
3	BOMBA VERTICAL DE 260 Kw, 2610 M3/H, 980 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	350.000
4	BOMBA VERTICAL DE 600 Kw, 4583 M3/H, 980 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	450.000
5	BOMBAS CENTRIFUGAS BIPARTIDAS DE 1800 M3/H, 800 HP, 1480 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	480.000
6	BOMBAS CENTRIFUGAS BIPARTIDAS DE 1440 M3/H, 600 HP, 1480	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	480.000

Humberto Báez Infante
Nº 3.981
Jurídico

Ing. Andrés Rivarola

	RPM					
7	BOMBAS CENTRIFUGAS BIPARTIDAS DE 820 M3/H, 350 HP, 1480 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	450.000
8	BOMBAS DE VACIADO DE 5,5 KW	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	200.000
9	BOMBAS CENTRIFUGAS BIPARTIDAS DE 1130 M3/H, 600 HP, 1480 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	480.000
10	BOMBAS CENTRIFUGAS BIPARTIDAS DE 2700 M3/H, 1700 HP, 1480 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	500.000
11	BOMBAS CENTRIFUGAS BIPARTIDAS DE 2000 M3/H, 760 HP, 1480 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	480.000
12	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 1250 Kw, 4160 V, 1480 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	480.000
13	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 600 Kw, 4160 V, 980 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	480.000
14	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 560 Kw, 4160 V, 1480 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	480.000
15	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 800 HP, 600 V, 1480 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	480.000

Humberto Báez Infante
Nº 3.981
Jurídico

Ing. Andrés Rivarola
Presidente

16	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 600 HP, 600 V, 1480 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	480.000
17	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 260 Kw, 600 V, 980 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	480.000
18	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 350 HP, 600 V, 1480 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	480.000
19	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 300 HP, 600 V, 980 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	480.000
20	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 150 HP, 600 V, 1480 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	330.000
21	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 75 KW, 380 V, 1400 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	330.000
22	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 55 KW, 600 V, 1400 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	330.000
23	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 18,5 KW, 600 V, 1400 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	290.000
24	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 18,5 KW, 380 V, 1400 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	290.000
25	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 11	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	290.000

Humberto Báez Infante
Nº 3.981
Jurídico

Ing. Andrés Rivarola

	KW, 380 V, 1400 RPM					
26	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 15 KW, 600 V, 1400 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	290.000
27	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 7,5 Kw, 600 V, 1400 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	290.000
28	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 5,5 Kw, 220/440 V, 1400 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	290.000
29	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 7,5 HP, 380 V, 1400 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	290.000
30	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 5,5 HP, 380 V, 1400 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	290.000
31	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 5 HP, 220/440 V, 1400 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	290.000
32	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 4 KW, 380 V, 1400 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	190.000
33	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 2,2 KW, 380 V, 1440 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	140.000
34	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 1,1 KW, 380 V, 1440 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	140.000

Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
S.A.

Ing. Andrés Rivarola

35	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 0,75 KW, 380 V, 1440 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	140.000
ANALISIS DE VIBRACIÓN Y TERMOGRAFIA MECANICA DE MOTORES Y BOMBAS CENTRIFUGAS HORIZONTALES DE CENTROS DE DISTRIBUCION GRAN ASUNCION						
ESTACION DE BOMBEO ZONA BAJA						
36	BOMBA CENTRIFUGAS BIPARTIDAS DE 125 HP, 794 M3/H, 1480 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	490.000
ESTACION DE BOMBEO ZONA ALTA						
37	BOMBA CENTRIFUGAS BIPARTIDAS DE 95/120 KW 1145M3/H, 1480 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	490.000
ESTACION DE BOMBEO YRENDA						
38	BOMBA CENTRIFUGAS BIPARTIDAS DE 55 KW , 794 M3/H, 1480 RPM	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	490.000
ESTACION DE BOMBEO ISE						
39	BOMBA CENTRIFUGAS BIPARTIDAS DE 525 Kw, 2754 M3/H, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	490.000
40	BOMBA CENTRIFUGAS BIPARTIDAS DE 360 Kw, 1609 M3/H, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	145.000
41	BOMBA CENTRIFUGAS BIPARTIDAS DE 110	81101701-001	UNID	1	EVENTO	145.000

Humberto Báez Infante
Nº 3.981
Jurídico

Ing. Andrés Rivarola

essap

	Kw, 1109 M3/H, 1480 RPM					
ESTACION DE BOMBEO FDO DE LA MORA II						
42	BOMBA CENTRIFUGAS BIPARTIDA DE 75 Kw, 886 M3/H, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	145.000
ESTACION DE BOMBEO LAMBARE II						
43	BOMBA CENTRIFUGAS BIPARTIDA DE 37 Kw, 371 M3/H, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	145.000
ESTACION DE BOMBEO TRINIDAD I						
44	BOMBA CENTRIFUGAS BIPARTIDA DE 375 Kw, 1476 M3/H, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	145.000
45	CENTRIFUGAS BIPARTIDAS DE 110 Kw, 1400 M3/H, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	490.000
ESTACION DE BOMBEO TRINIDAD III						
46	BOMBA CENTRIFUGAS AXIAL DE 30 CV, 72 M3/H, 2900 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	490.000
ESTACION DE BOMBEO TUQUE						
47	BOMBA CENTRIFUGAS BIPARTIDA DE 110 Kw, 994 M3/H, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	490.000

...n Humberto Báez Infante
...al. Nº 3.981
...Jurídico

Ing. Andrés Rivarola
Presidente

essap

ESTACION DE BOMBEO TOMAPYTA						
48	BOMBA CENTRIFUGAS BIPARTIDA DE 110 Kw, 1370 M3/H, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	490.000
49	BOMBA CENTRIFUGAS BIPARTIDA DE 55 Kw, 674 M3/H, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	490.000
ESTACION DE BOMBEO MARIANO R. ALONSO						
50	BOMBA CENTRIFUGAS BIPARTIDA DE 55 Kw, 587 M3/H, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	490.000
ESTACION DE BOMBEO Y PLANTA COMPACTA MARIANO R. ALONSO						
51	BOMBA CENTRIFUGAS AXIAL DE 100 HP, 220 M3/H, 2900 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	490.000
52	BOMBA CENTRIFUGAS AXIAL DE 10 HP, 100 M3/H, 2900 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	490.000
53	ELECTROBOMBA MONOBLOC DE 20 HP, 380 V	81101701-001	UNID	1	EVENTO	190.000
54	ELECTROBOMBA MONOBLOC DE 7,5 HP, 380 V	81101701-001	UNID	1	EVENTO	190.000
55	ELECTROBOMBA MONOBLOC DE 5 HP, 380 V	81101701-001	UNID	1	EVENTO	190.000
56	ELECTROBOMBA MONOBLOC DE 3 HP	81101701-001	UNID	1	EVENTO	190.000
57	ELECTROBOMBA MONOBLOC DE 1 A 2	81101701-001	UNID	1	EVENTO	190.000

umberto Báez Infante
981

Ing. Andrés Rivarola
Presidente

essap

	HP					
58	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 525 KW, 600 V, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	190.000
59	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 375 KW, 600 V, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	145.000
60	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 360 KW, 600 V, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	145.000
61	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 120 KW, 600 V, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	145.000
62	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 110 KW, 600 V, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	145.000
63	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 95 KW, 600 V, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	230.000
64	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 125 HP, 600 V, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	145.000
65	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 75 KW, 380 V, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	290.000
66	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 55 KW, 600 V, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	330.000
67	MOTORES ELECTRICOS	81101701-001	UNID	1	EVENTO	330.000

Humberto Báez Infante
Nº 3.981
Jurídico

Ing. Andrés Rivarola
Presidente

	TRIFASICOS DE 55 KW, 380 V, 1480 RPM					
68	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 37 KW, 380 V, 1480 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	330.000
69	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 30 CV, 380 V, 2900 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	330.000
70	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 10 HP, 380 V, 2900 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	490.000
71	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 4 KW, 380 V, 1440 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	490.000
72	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 2,2 KW, 380 V, 1440 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	490.000
73	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 2 HP, 380 V, 1440 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	490.000
74	MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE 1 HP, 380 V, 1440 RPM	81101701-001	UNID	1	EVENTO	490.000
75	BOMBAS HORIZONTALES HASTA 75 HP	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	490.000
76	BOMBAS HORIZONTALES DE 75 HP A 350 HP	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	145.000
77	BOMBAS HORIZONTALES DE 350 HP EN ADELANTE	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	145.000
78	BOMBAS VERTICALES DE TODAS LAS	81101701-001	UNID.	1	EVENTO	145.000

Humberto Báez Infante

	POTENCIAS					
DIAGNOSTICO DE ALINEACION Y CORRECCION DE CONJUNTO DE BOMBAS CENTRIFUGA – MOTOR HORIZONTALES EN CENTROS DE DISTRIBUCION DE GRAN ASUNCION						
79	BOMBAS HORIZONTALES HASTA 75 HP	81101701-001	UNID	1	EVENTO	145.000
80	BOMBAS HORIZONTALES DE 75 HP A 350 HP	81101701-001	UNID	1	EVENTO	145.000
81	BOMBAS HORIZONTALES DE 350 HP EN ADELANTE	81101701-001	UNID	1	EVENTO	145.000

CLÁUSULA 6.1. El Monto Mínimo adjudicado es de Gs 50.000.000 (Guaraníes cincuentas millones) y el Monto Máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones).- IVA incluido.-

CLÁUSULA 6.2. La Essap S.A. efectuará el pago por las cantidades de servicio ejecutado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación vía Mesa de Entrada, de la nota de solicitud de pago acompañada de la Factura, Nota de Remisión, Copia del Contrato, Copia de la última presentación de la DDJJ de I.V.A. y Código de Contratación.-

CLÁUSULA 6.3. Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

ARTÍCULO 7º VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 7.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 04 (cuatro) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.-

ARTÍCULO 8º PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de la Ley Nº 2051)

CLAUSULA 8.01. Lugar de Entrega: Planta de Tratamiento Viñas Kué y en los distintos Centros de Distribución Gran Asunción.-

CLAUSULA 8.02. Condiciones de Entrega: Los SERVICIOS deberán ser realizados en el plazo máximo de 03 (tres) días calendario, que serán computados a partir de la fecha de recepción de la ORDEN DE SERVICIO por el oferente.

ARTÍCULO 9º MULTAS.

CLÁUSULA 9.1. En caso de demora en la entrega parcial o total de los servicios y cumplimiento del plan de entregas establecido en la Carta de Invitación se sancionará a **EL**

Humberto Báez Infante
Nº 3.981
Jurídico

Ing. Andrés Rivarola

PROVEEDOR con una multa equivalente al **2 % (dos por ciento)** por cada tres días calendario de retraso, calculado sobre el valor del servicio no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10% del valor total del contrato, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTÍCULO 10º CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CONTRATANTE

El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento de la Contratista;
b) por quiebra o insolvencia de la Contratista.
c) Cuando el valor de las multas supera el 10% del valor total del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable a la Contratista, por más de **sesenta (60)** días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de la contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de la Contratista

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a la Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a la Contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendarios;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendarios, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

Humberto Báez Infante
C.I.N. 3.981
Jurídico

Ing. Andrés Rivarola
Presidente

c) [illegible] especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen [illegible] dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que LA [illegible] hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

[illegible] 11º SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

[illegible] 11.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se [illegible] conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 12º ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLÁUSULA 12.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.
Ing. Andrés Rivarola Casaccia

Presidente

ANÍBAL BENÍTEZ PENAYO

Sr. Aníbal Benítez Penayo

Representante

[illegible] Humberto Báez Infante
[illegible] Mat. Nº 3.981
[illegible] sor Jurídico
[illegible] S.A.